

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 09 de octubre 2025

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: El informe N° 083-2025-OIIYRP-OSG/MDJLBYR de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas sobre Publicidad Estatal en Época Electoral; Resolución N° 00006-2025-JEE-AQP2/JNE; Resolución de Alcaldía N° 140-2025.MDJLBYR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo señala que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante D.S. 039-2025-PCM se convocó a Elecciones Generales 2026 para el 12 de abril 2026 con la finalidad de elegir al Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el artículo 192° de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones en concordancia con los artículos 16°, 18° y 19° del Reglamento establece la prohibición de realizar publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, con la sola excepción de los casos de impostergable necesidad o utilidad pública; dando cuenta semanalmente de los avisos publicitarios al Jurado nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, lo cual rige desde la fecha de convocatoria hasta la culminación de los procesos electorales;

Que, el artículo 23° del reglamento, detalla el procedimiento y requisitos que debe contener la autorización previa para la publicidad estatal, el indicado trámite es presentado por el titular de la Municipalidad que es el representante legal (Alcalde), pero dada las múltiples actividades que tiene el Señor Alcalde y a fin de cumplir con el debido trámite ante el JNE el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en uso de sus facultades delega dicha función en la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas Lic. Elsa Acosta Vargas para la firma y presentación del Anexo 1 conforme a lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del reglamento;

Que, mediante Resolución N°00006-2025-JEE-AQP2/JNE el Jurado Electoral Especial de Arequipa requiere a la Entidad que la delegación de facultades otorgadas a la Funcionaria Elsa Elena Acosta Vargas Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas en la Resolución de Alcaldía N°140-2025-MDJLBYR solo se le otorgó facultades para la presentación y firma del ANEXO 1 de conformidad con el numeral 23. del artículo 23 del reglamento de la Ley 26859 habiéndose omitido que el otorgamiento de facultades también es para la presentación y firma del ANEXO 2 documento que implica el reporte posterior de publicidad estatal;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

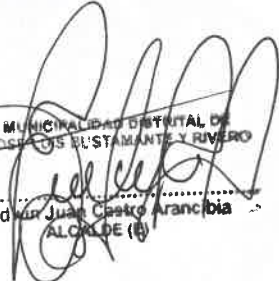
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas Licenciada Elsa Elena Acosta Vargas la siguiente facultad: a) presentación y firma del Anexo 2 (reporte posterior de publicidad estatal) requisito establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley 26859, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 192° de la Ley 26859 sobre Publicidad Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los actos que se expidan en base a la delegación de la función conferida en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Sr. Edmundo Acosta Arancibia
ALCALDE (R)

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Imagen Institucional
Tecnologías

572358